

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención. Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nelli, Rambla S. Juan, núm. 62, á 40 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 5 de Diciembre)  
**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**  
SS. MM. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3942  
**ELECCIONES**  
CIRCULAR

A pesar de que en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al día 28 de Noviembre anterior se publicó una circular de este Gobierno convocando para la elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de Roquetas, así como las instrucciones necesarias al efecto, recuerdo muy particularmente á los Sres. Alcaldes del mencionado distrito aquellas que se relacionan con la constitución de las Mesas, votaciones y escrutinio general; previniéndoles que, una vez terminado este, me comuniquen por telégrafo, ó en su defecto por el medio más rápido, el resultado de la elección, expresando con toda claridad el nombre y apellidos de cada Candidato, su filiación política y número de votos obtenidos por cada uno, haciendo constar las reclamaciones ó protestas que se presenten, habiendo acordado para mayor claridad y con el fin de simplificar ordenadamente este servicio, se inserte á continuación el modelo á que deberán ajustarse los partes que se trasmitan por telégrafo, y que se reproducirán por correo, para deshacer de este

modo, cualquier error que en la comunicación telegráfica pudiera ocurrir.  
Tarragona 6 de Diciembre de 1905.—El Gobernador, Benito Francia.

*Modelo que se cita*  
Distrito electoral de Ayuntamiento de Sección 1.ª ó 2.ª, etc. Presidente Mesa á Gobernador civil.

**Resultado de la elección**  
Don F. de tal y tal, tantos votos (en letra).  
Don M. de tal y tal, tantos votos (en letra).  
Don Z. de tal y tal, tantos votos (en letra).  
Núm. 3943  
**NEGOCIADO 3.º**  
*Secretaría.—Circular*  
Para cumplimentar lo que se dispone en el art. 26 del reglamento provisional de procedimientos administrativos del Ministerio de la Gobernación de 22 de Abril de 1890, se hace saber que con esta fecha se eleva á la superioridad el recurso de alzada interpuesto por D. Luis Maduell y 35 más, patronos panaderos de esta ciudad, que acuden contra la providencia de este Gobierno dictada en 22 de Noviembre último al fallar la apelación interpuesta por los recurrentes en 4 de Octubre anterior, respecto á la denegación de autorización para establecer las horas de descanso, pactando el patrono con sus respectivos obreros.  
Tarragona 5 de Diciembre de 1905.—El Gobernador, Benito Francia.

Núm. 3944  
**CIRCULAR**  
Llamo la atención de los Sres. Jueces y Autoridades administrativas, así como de los Alcaldes de esta provincia, que el contratista de la impresión, publicación y circulación del *Boletín oficial* no viene obligado á servir de oficio y gratis más ejemplares de dicho Diario oficial que los que determina la cláusula 9.ª del contrato

de subasta de la citada publicación, que á la letra dice así:  
«9.ª Dicho empresario dará gratis un ejemplar del *Boletín*, así ordinario como extraordinario, á cada uno de los Ayuntamientos de la provincia y otro á cada uno de los Jueces municipales de la misma.  
Dará también gratis el ejemplar ó ejemplares que en la misma forma se consideren necesarios al Ministerio de la Gobernación, Biblioteca nacional, Presidente y Fiscal de la Audiencia del territorio, Presidente y Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Tarragona, Capitán General del Distrito, Gobernador civil de la provincia, cuatro ejemplares para la Secretaría del Gobierno civil, doce para la Diputación provincial, uno al Gobierno militar, otro á cada uno de los Senadores, Diputados á Cortes por la provincia y Diputados provinciales, dos á la Delegación de Hacienda pública de esta provincia, uno al Jefe de la Guardia civil y Comandantes de línea, otro al Inspector de vigilancia, otro al Vicario eclesiástico de la Diócesis, otro á cada una de las Juntas provinciales de Instrucción pública y de Agricultura, Industria y Comercio, otro á la Sección de Fomento, otro al Instituto de Tarragona, otro al Ingeniero de Montes, otro al Ingeniero Jefe de Obras públicas, otro á cada uno de los Juzgados de primera instancia de los ocho partidos judiciales, otro á la Biblioteca provincial, otro para la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, otro al Capitán General del Departamento marítimo, otro al Comisionado de Ventas de Bienes nacionales, otro á cada uno de los Establecimientos de Beneficencia de Tarragona y Tortosa, otro á los Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria, según la Real orden de 30 de Abril de 1891, y otro á cada una de las Diputaciones que tengan establecido cambio con la de esta provincia, según nota que facilitará el Secretario de la Diputación.  
Para que no sufran retraso ó extravío los números que deben remitirse al Ministerio de la Gobernación, se efectuará la remesa en colecciones mensuales ligeramente encuadradas.»  
Lo que se hace público para conocimiento general y á fin de que se evite en lo sucesivo toda reclamación que no esté de acuerdo con la citada prescripción.  
Tarragona 6 de Diciembre de 1905.—El Gobernador, Benito Francia.

Núm. 3945  
**JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS**  
*Aguas*  
A propuesta de la Jefatura de Obras públicas, este Gobierno civil ha acordado señalar el día 22 del corriente mes para que el Ingeniero D. Ramón Gamonal, efectúe la confrontación del proyecto presentado por D.ª Francisca Castaños Echevarría para derivar 35 litros de agua por segundo del río Glorieta con destino al riego de fincas de su propiedad enclavadas en el término municipal de Montréal.  
Lo que se hace público en este periódico oficial á fin de que las personas que se consideren interesadas puedan asistir á la antedicha confrontación.  
Tarragona 4 de Diciembre de 1905.—El Gobernador, Benito Francia.  
Rubricado.

**ANUNCIOS OFICIALES**  
Núm. 3946  
**TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA**  
*Anuncio*  
En virtud de lo dispuesto en el artículo 46 del vigente reglamento de Procedimientos y á fin de que no puedan alegar ignorancia, se hace saber á los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuación se dirán, que con esta fecha se les dirige un oficio notificándoles el acuerdo del Sr. Delegado en el expediente instruido por esta Dependencia contra los mismos por débitos de cédulas personales del ejercicio de 1899-900, en el cual se declara la responsabilidad personal del Alcalde y Concejales del importe total del descubierto que tienen con la Hacienda por el citado impuesto.  
Alcover. Montréal.  
Almóster. Rojals.  
Bonastre. Solivella.  
Brafm. Torroja.  
Cambrils. Vilaseca.  
Caseras. Villalonga.  
Guiamets. Vilarrodona.  
Tarragona 4 de Diciembre de 1905.—El Tesorero de Hacienda, Ulpiano Romá.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, J. Gállego.

**Mandamiento de apremio de único grado**

Esta Tesorería, en uso de las facultades que le concede el art. 49 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, por providencia de esta fecha ha acordado declarar incursos en el apremio citado á los deudores que á continuación se indican por sus descubiertos con la Hacienda por los conceptos que asimismo se expresan, y que se proceda ejecutivamente contra los mismos en la forma que previene la citada instrucción.

**Por concepto de multa por defraudación á la contribución industrial.**

- D. Francisco Porta Coll, de Valls.
- » Juan Llagostera Gil, de Id.
- » Andrés Sera, de Id.
- » Pedro Llorach Civit, de Espluga.
- » Luis Galofre, de Nulles.

**Por concepto de pensiones de censos**

- D. Francisco Nolla y José Nolla Estivill, de Aleixar.
- » José Pons Ferrater, de Selva.

Lo que se hace público en este *Boletín oficial* para conocimiento de los referidos deudores.

Tarragona 4 de Diciembre de 1905.—El Tesorero de Hacienda, Ulpiano Romana.

Don José Barrobés Aros, Alcalde accidental ejerciente del pueblo de Bot, Hago saber: Que este Ayuntamiento, en consistorio del día 3 del actual aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa al uso obligatorio de pesas y medidas para el año 1906, así como la tarifa para su exacción y á tenor de la dispuesto en la instrucción vigente sobre contratación de servicios provinciales y municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse en la Corporación municipal, dentro el plazo de diez días, contaderos desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; en la inteligencia de que pasado dicho plazo no será admitida ninguna de las que se formulen.

Bot 4 de Diciembre de 1905.—José Barrobés.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Amposta**

Acordada por el Ayuntamiento la subasta de los arbitrios de puestos públicos en la plaza del mercado, pescadería y matadero público para los años de 1906 y 1907, el acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las diez de la mañana del día 20 del mes actual, bajo el tipo de 4.000 pesetas por cada uno de dichos dos años.

El pliego de condiciones y modelo de proposición se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El importe de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, será á cargo del rematante.

Amposta 5 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, José Masía.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Reus**

Terminado el reparto de la contribución rústica y el padrón de la urbana para el próximo año de 1906, quedan expuestos al público con el fin de que los contribuyentes puedan formular sobre los mismos las reclamaciones que procedan en el término de ocho días, contaderos desde la publicación del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Reus 4 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, José Casagualda.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilarrodona**

Confeccionados los repartos de la contribución rústica y pecuaria, el de urbana, matrícula industrial y el padrón de cédulas personales para el próximo año 1906, estarán de manifiesto dichos documentos en la Secretaría del Ayuntamiento el tiempo reglamentario á los efectos legales.

Vilarrodona 3 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, José Calaf.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vespella**

Terminado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1906, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días hábiles, para que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que estimen oportunas.

Vespella 2 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Agustín Sanromá.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vinebre**

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el próximo año de 1906, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, para ser examinado y producir las reclamaciones que crean convenientes y sean justas.

Vinebre 2 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Miguel Masden.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Morell**

Terminado el reparto de arbitrios extraordinarios para 1905, estará al público ocho días para las reclamaciones que se crean justas.

Morell 29 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Francisco Llauredó.

Terminados los repartos de rústica y urbana y matrícula industrial para 1906, estarán expuestos al público durante ocho días á los efectos reglamentarios.

Morell 29 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Francisco Llauredó.

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.<sup>a</sup> del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1905, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

- Derechos de 1'00 peseta por cada gallo, 1.000 pesetas.
- Idem de 0'75 pesetas por cada pollo, 450 pesetas.
- Idem de 0'50 pesetas por cada conejo, 800 pesetas.
- Idem de 3'00 pesetas por cada 100 huevos, 750 pesetas.
- Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 1.000 pesetas.
- Idem de 1'25 pesetas por cada 100 kilos de paja, 500 pesetas.
- Idem de 0'75 pesetas por cada 100 kilos de leña, 375 pesetas.
- Idem 0'0875 pesetas por cada kilo de judías, 207 pesetas.
- Total 5.082 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Morell 29 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Francisco Llauredó.

**La Junta municipal de este pueblo**

ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.<sup>a</sup> del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1906, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

- Derechos de 1'00 peseta por cada gallina, gallo ó palomo, 300 ptas.
- Idem de 0'5650 pesetas por cada liebre ó conejo, 168'75 pesetas.
- Idem de 2'00 pesetas por cada 100 huevos, 160 pesetas.
- Idem de 4'00 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 200 pesetas.
- Idem de 0'6250 pesetas por cada 100 kilos de leña, 375 pesetas.
- Idem de 3'1250 pesetas por cada 100 kilos de habas, 31'25 pesetas.
- Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 175 pesetas.
- Idem de 1'00 peseta por cada 100 kilos de paja, 134'30 pesetas.
- Total 1.544'28 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Altafulla 30 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Martín Sendra.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

Don Antonio María de Gavaldá, Escribano, Actuario del Juzgado de primera instancia de este partido, Certifico: Que en el ejecutivo que se dirá se dictó la sentencia que en su encabezamiento, parte dispositiva y publicación dice así:

**SENTENCIA**

En la ciudad de Tarragona á veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos tres.—El Sr. D. Carlos de la Quintana, Juez de primera instancia de este partido.—Vistos estos autos juicio ejecutivo promovido por Don Ignacio Batlle de Balle, Abogado, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Cándido Planas, contra la herencia yacente ó herederos ignorados de D.<sup>a</sup> Francisca Nogués Costa, vecina que fué de esta ciudad, declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad; y—Resultando, etc.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados y demás de pertenencia de los ejecutados que sean menester hasta hacer pago al actor de la suma de setecientas cincuenta pesetas, capital del préstamo, sus intereses al seis por ciento anual, á contar desde dos del pasado Septiembre, dos pesetas cincuenta y seis céntimos, importe de los dos recibos de contribución y costas causadas y que se causen hasta su completa solución. Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en estrados, se insertará en su encabezamiento y parte dispositiva en el *Boletín oficial* de la provincia, á menos que la parte ejecutante haga uso del derecho que le concede el artículo setecientos sesenta y nueve de la referida ley Procesal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos de la Quintana.

Publicación.—Tarragona veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos tres.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la suscribe en la audiencia

pública de dicho día, doy fe.—Ante mí, Antonio M.<sup>a</sup> de Gavaldá.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que sirva de notificación en forma á los herederos ignorados de D.<sup>a</sup> Francisca Nogués Costa, libro y firmo el presente en Tarragona á seis de Diciembre de mil novecientos cinco.—Antonio M.<sup>a</sup> de Gavaldá.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En méritos de auto de juicio de menor cuantía instados por D. Valentín Requena, contra Magdalena Martorell Ferré, Pedro Martorell Martorell, Francisca Serra Juanpere, Esteban Guardiola Purqueras y Antonia Iglesias Vidal, y si alguno ó algunos de ellos ha fallecido contra su herencia yacente ó herederos desconocidos, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva es como sigue:

**SENTENCIA**

En la ciudad de Tortosa á veinte y tres de Noviembre de mil novecientos cinco.—El Sr. D. Bruno Farina Talens, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.—Habiendo visto estos autos de juicio ordinario de menor cuantía entre partes, de la una, como demandante, D. Valentín Requena Sintes, dirigido por el Letrado D. Daniel Nivera Mestre, de la otra, como demandados, Magdalena Martorell Ferré, Pedro Martorell Martorell, Francisca Serra Juanpere y los consortes Esteban Guardiola Purqueras y Antonia Iglesias Vidal, y caso de haber fallecido alguno ó algunos su herencia yacente ó herederos desconocidos.—Resultando que mediante, etc. etc.—Vista la ley de once de Julio de mil ochocientos setenta y ocho y el Real decreto de cinco de Junio de mil ochocientos ochenta y seis y demás disposiciones aplicables.—Fallo: Que debo condenar y condeno á los demandados Magdalena Martorell Ferré, Pedro Martorell Martorell, Francisca Serra Juanpere y á los consortes Esteban Guardiola Purqueras y Antonia Iglesias Vidal, y caso de haber fallecido alguno ó algunos ó su herencia yacente ó herederos desconocidos, á que dentro de ocho días satisfagan al actor D. Valentín Requena Sintes las cantidades siguientes: Magdalena Martorell, doscientas sesenta y una pesetas sesenta céntimos; Pedro Martorell, setecientas sesenta y una pesetas treinta y un céntimos; Francisca Serra, doscientas sesenta y nueve pesetas; Esteban Guardiola y Antonia Iglesias, trescientas cincuenta y cuatro pesetas, con los intereses legales desde la contestación á la demanda y costas del juicio, y siendo rebeldes los demandados, notifíqueseles esta sentencia en el *Boletín oficial* de la provincia por medio del oportuno edicto en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil si no se pidiere la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Bruno Farina.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que la firma estando celebrando audiencia pública; doy fe.—Licenciado, Paulino Maldonado.

Y para que sirva de notificación en forma á los expresados demandados de ignorado paradero, extiendo la presente, según lo acordado por S. S., en Tortosa á primero de Diciembre de mil novecientos cinco.—Licenciado, Paulino Maldonado.